

ADENDA NÚMERO DOS AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO SERGIO IVÁN RUIZ CASTELLOT, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “LA CEENL”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR MARIO ALBERTO GARZA CASTILLO Y EL LICENCIADO HÉCTOR GARCÍA MARROQUÍN, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; CON EL FIN DE MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA, APARTADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, NUMERAL 4, PÁRRAFO SEGUNDO, INCISOS A) Y B) DEL ANEXO FINANCIERO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y PRECISAR LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS ADICIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE RECOLECCIÓN MIXTOS, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda tiene por objeto modificar la cláusula Primera, apartado Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, numeral 4, párrafo segundo, incisos a) y b) del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración; así como precisar los compromisos económicos adicionales para la operación de los mecanismos de recolección que acopiarán y transportarán los paquetes electorales con los expedientes de la elección local, del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

4. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL QUE SERÁN CUBIERTOS DE MANERA CONDICIONADA POR “EL INE” Y “LA CEENL” SON:

[...]

- a) *Los recursos financieros serán aportados en montos iguales por “LAS PARTES”. “LA CEENL” transferirá los recursos correspondientes a “EL INE”, dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de la adenda*

correspondiente y notificará a la Junta Local Ejecutiva a más tardar el día siguiente, la transferencia realizada.

- b) En caso de que “**LA CEENL**” no transfiera los recursos a más tardar en el plazo establecido en el párrafo inmediato anterior, deberá prever la logística para el traslado de los paquetes electorales a las sedes de sus órganos.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que “**LA CEENL**” aportará la cantidad de **\$937,972.00 (Novecientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N)**, al Proyecto Específico de “**EL INE**” denominado “F133210 Asistencia Electoral” actividad “Mecanismos de Recolección”.

Proyecto de “EL INE”	Monto a cargo de “LA CEENL”	Mes
“F133210 Asistencia Electoral” Actividad “Mecanismos de Recolección”	\$937,972.00	Mayo

TERCERA. “LA CEENL”, se obliga a cubrir la cantidad total establecida en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en un solo pago, mismo que se depositará a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23NUEVOLEON0**.

CUARTA. “LAS PARTES” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

QUINTA. “LAS PARTES” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 7 de enero de 2021, para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de

AAF MR NL INE-DJ-94-2020.pdf-37796F97B36FE648E5F1E65D97BE42D3CDF6BFFC28109881B7B0885A3560512B

“**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

Leída que fue la presente Adenda y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”
El Consejero Presidente**

**Por “LA CEENL”
El Consejero Presidente**

Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Doctor Mario Alberto Garza Castillo

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Licenciado Héctor García Marroquín

El Vocal Ejecutivo

Maestro Sergio Iván Ruiz Castellot



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda Número Dos al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

